



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GOBERNADOR REGIONAL
GERENCIA GENERAL REGIONAL

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



VISTO:

El Informe Escalafonario N° D58-2025-GR.CAJ-DRA-DP/JLUG de fecha 24.Oct.2025, Oficio N° D3060-2025-GR.CAJ-DRA-DP de fecha 28.Oct.2025, Informe N° D25-2025-GR.CAJ-GRI-SGSL/OEMC de fecha 06.Nov.2025, Oficio N° D3180-2025-GR.CAJ-DRA-DP de fecha 10.Nov.2025, Informe N° D33-2025-GR.CAJ-DRA-DP/GJSM, de fecha 01 de diciembre de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV, sobre descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante **Informe Escalafonario N° D58-2025-GR.CAJ-DRA-DP/JLUG de fecha 24.Oct.2025**, el encargado de la Unidad de Escalafón de la Dirección de Personal hace de conocimiento que la servidora **OLINDA ESPERANZA MONTOYA CHÁVEZ**, en el cargo de Ingeniera IV, Grupo Ocupacional Profesional, adscrita a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Cajamarca, ha nacido el día 24 de noviembre de 1955, siendo su condición de servidora nombrada bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, señalando que dicha trabajadora cumplió 70 años de edad el día 24 de noviembre de 2025;

Que, mediante **Oficio N° D3060-2025-GR.CAJ-DRA-DP de fecha 28.Oct.2025**, la Dirección de Personal comunicó a la servidora lo siguiente: "...Que, en atención al **Informe Escalafonario N° D58-2025-GR.CAJ-DRA-DP/JLUG** de fecha 24.Oct.2025...su persona el día 24 de noviembre de 2025 cumplirá 70 años de edad...correspondiendo...el cese definitivo de la servidora...y en atención a la Ley N° 32199, aprobado el 17 de diciembre de 2024, en el Artículo 35 indica que: "Son Causas justificadas para cese definitivo de un servidor - Límite de edad de setenta años, pudiendo continuar en su puesto hasta el 31 de diciembre del año en que cumple el servidor en dicha entidad". **En tal sentido, solicito a Ud. comunicar a esta Dirección si su persona va a continuar prestando sus servicios hasta el 31 de diciembre del presente año, dicha comunicación deberá ser alcanzada a la brevedad posible**";

Que, a través del **Informe N° D25-2025-GR.CAJ-GRI-SGSL/OEMC de fecha 06.Nov.2025**, la servidora civil Olinda Esperanza Montoya Chávez, Ingeniera IV, adscrita a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, manifestó: *"...en atención al documento de la referencia y lo previsto en la Ley N° 32199, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 17 de diciembre de 2024, a través de la cual se modifica el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público...Comunico a usted que continuaré laborando hasta el 31 de diciembre del presente año"*;

Que, mediante **Oficio N° D3180-2025-GR.CAJ-DRA-DP de fecha 10.Nov.2025**, la Dirección de Personal señaló lo siguiente: *"Por tanto, en virtud a las consideraciones expuestas, al amparo de lo dispuesto en la Ley N° 32199 y contando con su aceptación para continuar laborando en esta Entidad, se hace de conocimiento que su vínculo laboral con el Gobierno Regional Cajamarca, en la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones de la Gerencia Regional de*



Infraestructura, en su calidad de Ingeniera IV, culminará indefectiblemente el 31 de diciembre del año en curso, debiéndose emitir oportunamente el correspondiente acto resolutivo de cese por límite de edad en la administración pública”;

Que, mediante **Informe N° D33-2025-GR.CAJ-DRA-DP/GJSM, de fecha 01 de diciembre de 2025**, se concluye lo siguiente: **“CESAR, a partir del 31 de diciembre de 2025**, por causal de límite de setenta (70) años de edad a doña **OLINDA ESPERANZA MONTOYA CHÁVEZ**, nacida el día 24 de noviembre de 1955, siendo su condición de servidora nombrada bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, en el cargo de Ingeniera IV, Grupo Ocupacional Profesional, adscrita a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Cajamarca, **AGRADECIÉNDOLE** por los importantes servicios prestados al Estado y el cumplimiento en el desempeño de sus funciones en calidad de servidora del Gobierno Regional Cajamarca”;

Que, respecto al término de la Carrera Administrativa, el Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", en su artículo 34° inciso c) concordante con el Artículo 182° inciso c) de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM establecen que la Carrera Administrativa termina, entre otras causales por cese definitivo;

Que, asimismo el artículo 35° inciso a) del Decreto Legislativo N° 276, concordante con el artículo 186° inciso a) de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005- 90- PCM, establecen que entre otras causas justificadas el cese definitivo de un servidor se produce de acuerdo a ley por Límite de setenta años de edad;

Que, mediante Ley N° 32199 publicado en el Diario Oficial el Peruano el 17 de diciembre de 2024, modifica el artículo 35 del **Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, a fin de establecer el período de cese de los trabajadores, en el siguiente extremo: Artículo 35.-** Son causas justificadas para cese definitivo de un servidor: **“a) Límite de edad de setenta años, pudiendo continuar en su puesto hasta el 31 de diciembre del año en que cumple el servidor dicha edad”;**

Que, de conformidad con el Artículo 54° inciso a) del Decreto legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", así como el Artículo 104° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, corresponde a la Dirección Regional de Administración, a través de la Dirección de Personal otorgue a dicho servidor los beneficios sociales respectivos, debiendo para el efecto emitir la Resolución correspondiente;

Que, el artículo 183° del Reglamento de la Carrera Administrativa - Decreto Supremo N° 005-90- PCM, establece lo siguiente: "El término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma”;

Que, en atención a los considerandos expuestos, se debe declarar la extinción a la relación laboral existente entre la entidad y la señora Olinda Esperanza Montoya Chávez, y del mismo modo efectuar las gestiones administrativas que sirva para facilitar el inmediato ejercicio de los derechos laborales que le corresponda tal como compensación por tiempo de servicio, vacaciones u otras que le podría pertenecer a la fecha de la extinción del vínculo laboral;

Que, asimismo, respecto a la competencia para la emisión del acto resolutivo, se precisa que, de conformidad con el artículo IV del Título Preliminar del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014- PCM, ha previsto la definición de titular de la entidad, señalando que para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende por tal a la máxima autoridad administrativa de una entidad pública, agregando que en el caso de los Gobiernos Regionales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional;





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GOBERNADOR REGIONAL
GERENCIA GENERAL REGIONAL

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



Estando a lo actuado e informado en la presente y en atención a lo previsto en Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902, Decreto Supremo N° 003-97-TR el cual aprueba el Texto Único Ordenado del D. Leg. N° 728, Ley de Productividad y Competitividad, TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004- 2019-JUS; con las visaciones de la Dirección Regional de Administración, Dirección Regional de Asesoría Jurídica y Dirección de Personal, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CESAR, a partir del 31 de diciembre de 2025, por causal de límite de setenta (70) años de edad a la trabajadora **OLINDA ESPERANZA MONTOYA CHÁVEZ**, nacida el día 24 de noviembre de 1955, servidora civil nombrada bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, en el cargo de Ingeniera IV, Grupo Ocupacional Profesional, adscrita a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Cajamarca, cuya plaza se declarará vacante a partir de dicha fecha, **AGRADECIÉNDOLE** por los importantes servicios prestados al Estado y el cumplimiento en el desempeño de sus funciones en calidad de servidora del Gobierno Regional Cajamarca.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la Dirección Regional de Administración a través de la Dirección de Personal de esta Institución, reconozca y abone a la señora **OLINDA ESPERANZA MONTOYA CHÁVEZ**, los beneficios sociales que por ley le corresponda.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que Secretaria General notifique la presente Resolución, a los órganos competentes del Gobierno Regional de Cajamarca, así como a la interesada en su domicilio real sito en el Jr. Túpac Inca Yupanqui N° 330 – Baños del Inca - Cajamarca, debiéndose remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines de Ley.

ARTÍCULO CUARTO: SE REALICE la publicación en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca, en el plazo de tres (03) días.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ROCIO ELIZABETH PORTAL VASQUEZ
Gerenta General Regional
GERENCIA GENERAL REGIONAL



Jr. Sta Teresa de Joumet 351



076-600040



www.regioncajamarca.gob.pe